



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

SAN LUIS, 26 de julio de 2022

VISTO:

El EXP-USL: 6996/2022 mediante el cual el Consejo de Posgrado de la Universidad presenta un proyecto de Resolución para complementar la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado en la UNSL respecto a las defensas de Trabajos Finales de carreras de posgrado.

CONSIDERANDO:

Que, la Normativa General de la Enseñanza de Posgrado de la Universidad Nacional de San Luis, protocolizada mediante OCS N° 35/2016, establece que: “La defensa del trabajo final se realizará en la Universidad Nacional de San Luis con la presencia del alumno y de los integrantes titulares del Jurado. Cuando no se pueda concretar la presencia física de algún integrante del Jurado, se admitirá el uso de medios tecnológicos sincrónicos que garanticen la comunicación directa Jurado-alumno a la vista.”

Que el Plan de Desarrollo Institucional (OCS 58/18) entre sus objetivos establece: *ofrecer una formación académica integral e inclusiva*, para lo cual la UNSL pretende sostener y fortalecer el nivel académico de sus carreras y sus niveles educativos, ofreciendo las condiciones necesarias para su realización; teniendo como estrategias: la actualización y ampliación de la propuesta académica con criterios de pertinencia y en congruencia con las políticas institucionales, el desarrollo de propuestas curriculares innovadoras con estructuras flexibles y dinámicas, y la actualización periódica de normativas y estructuras organizativas que enmarcan la formación integral ofrecida.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

Que, por razones epidemiológicas y en el marco de la emergencia sanitaria por COVID- 19, la Universidad Nacional de San Luis dio cumplimiento a las disposiciones nacionales políticas y sanitarias, y a los protocolos dispuestos a tal fin y, en ese sentido se promulgaron resoluciones que contemplaban las actividades de posgrado. La RR N.º 400/2020 que estableció los recaudos básicos para que las actividades de posgrado de la UNSL se puedan continuar desarrollando en este contexto y la RCS N.º 77/2020 que establecía en su ANEXO las pautas generales para el desarrollo de defensas de tesis de posgrado en ese contexto.

Que durante los años 2020 y 2021 se ha adquirido experiencia en la realización de las defensas de manera remota-sincrónica y ello ha permitido que numerosas defensas de Trabajos Finales hayan podido llevarse a cabo manteniendo el propósito y la calidad de las mismas.

Que, luego de un debate en el ámbito del Consejo de Posgrado, que recoge las opiniones de las carreras de posgrado de la UNSL, se considera necesario poder mantener un protocolo que reglamente lo establecido en la OCS N.º 35/2016 referido al procedimiento y recaudos a considerar para el caso de que algún integrante del Jurado no pueda concretar su presencia física y que amplíe esta opción para situaciones excepcionales en las que el/la estudiante tampoco pueda hacerlo.

Que, se considera que con estas acciones se contribuye de manera efectiva y eficaz, tanto al desarrollo de las defensas de los Trabajos Finales de Posgrado como al cuidado de la salud de la comunidad.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

Que el Consejo de Posgrado de la UNSL, en su sesión del día 24 de mayo de 2022 acordó el anteproyecto que consta como ANEXO ÚNICO, que se eleva al Consejo Superior de la UNSL para su protocolización.

Que la Comisión de Posgrado del Consejo Superior recomienda aprobar el “Protocolo para la Defensa de Trabajos Finales de Carreras de Posgrado con presencialidad remota y sincrónica”.

Que el Consejo Superior, en su sesión del 28 de junio de 2022 decidió hacer suyo el dictamen de la Comisión de Posgrado.

Que corresponde su protocolización.

Por ello, y en uso de sus atribuciones:

EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN  
LUIS

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el “Protocolo para la Defensa de Trabajos Finales de Carreras de Posgrado con presencialidad remota y sincrónica”, tal como se establece en el ANEXO, que permite la intervención y posibilidad de interacción de quienes participan necesariamente de la instancia de defensa, asegurando además su carácter público.

ARTÍCULO 2º.- Solicitar a todas las Unidades Académicas que arbitren los medios necesarios a fin de que se haga viable lo dispuesto en el artículo precedente.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN LUIS  
RECTORADO

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, notifíquese, insértese en el Ordenanzas, publíquese en el Digesto Administrativo de la UNSL y archívese.

Documento firmado digitalmente según Ordenanza Rectoral N° 15/2021 por:  
Rector MORIÑIGO, Víctor Aníbal – Secretario General GIL, Raúl Andrés.



## ANEXO

### **Protocolo para la Defensa de Trabajos Finales de Carreras de Posgrado con Presencialidad Remota y Sincrónica**

1. La Secretaría de Posgrado de la Unidad Académica correspondiente verificará que el/la estudiante haya cumplido con todas las exigencias curriculares establecidas en el plan de estudios y reglamento de enseñanza de la carrera respectiva.
2. De acuerdo a lo dispuesto en la Normativa General de Posgrado de la UNSL, una vez que el Jurado acuerda formalmente proceder con la defensa oral y pública del Trabajo Final, sus integrantes deberán aceptar formalmente las condiciones que se determinen para la efectiva realización de la misma y establecer la fecha.
3. Toda la documentación (aceptación de jurados, dictámenes, Trabajo Final firmado y actas) que requiera firmas se realizará de acuerdo a una o más de las siguientes opciones:
  - a. Firma digitalizada (escaneada) inserta en el documento (Deberá contar con un mail de respaldo del propietario).
  - b. Firma electrónica o digital (con los requisitos de seguridad establecidos en la Unidad Académica o los establecidos para la UNSL).
4. En casos excepcionales, debidamente justificados, se podrá autorizar la participación de manera remota-sincrónica de quien defiende en forma oral su Trabajo Final, a través de la herramienta tecnológica establecida para tal fin por la Secretaría de Posgrado de la Unidad Académica correspondiente.
5. La participación remota-sincrónica de cualquier integrante del Jurado deberá ser acordada previamente y se concretará a través de la herramienta tecnológica establecida para tal fin por la Secretaría de Posgrado de la Unidad Académica correspondiente.
6. La autoridad encargada del Posgrado de la Unidad Académica, o quien ésta designe, será responsable de llevar adelante la supervisión de la defensa, de garantizar el cumplimiento de las normativas vigentes, de constatar y registrar la identidad de quienes participan y corroborar la efectiva participación de quienes deben ser parte.
7. La autoridad encargada del Posgrado de la Unidad Académica, o quien ésta designe, será la responsable asegurar que la defensa se desarrolle con las mismas características de una defensa realizada en forma presencial.
8. Una vez finalizada la defensa y luego de que el Jurado haya culminado de deliberar de manera privada su decisión, se deberá completar el acta con la calificación final.



La autoridad encargada del Posgrado de la Unidad Académica se hará responsable de que dicha acta cuente con las firmas necesarias para resguardar administrativamente el acto de defensa pública y la calificación otorgada, y la anexará al expediente correspondiente.

9. Finalmente, la autoridad encargada del Posgrado de la Unidad Académica será responsable de notificar en ese momento el resultado final de la defensa.
10. En casos excepcionales donde la totalidad de quienes participan de la defensa se encuentren de manera remota-sincrónica, la autoridad encargada del Posgrado de la Unidad Académica correspondiente deberá garantizar el carácter público del acto de defensa del Trabajo Final y la participación de al menos una persona integrante del Comité Académico de la carrera.
11. La autoridad encargada del Posgrado de la Unidad Académica correspondiente será responsable de resguardar institucionalmente la privacidad y los derechos sobre el trabajo.
12. Cualquier situación excepcional que pueda ocurrir durante una defensa llevada a cabo con presencialidad remota y sincrónica, será resuelta por la autoridad encargada del Posgrado de la Unidad Académica, asegurando el cumplimiento de las normativas vigentes, en acuerdo con quienes integran el Jurado y con el Comité Académico de la carrera, en caso de requerirlo.

## Hoja de firmas